

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de abril de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200026200**

Estando al despacho las diligencias y con ocasión a las documentales que anteceden, se dispone:

1. Obre en autos el registro fotográfico adosado en el consecutivo 10, mismo que no será tenido en cuenta por cuanto no se puede constatar los ocho inmuebles objeto de usucapión, ni muchos menos la vía pública sobre la cual tenga frente o limite el predio, ni se logra identificar la placa de la nomenclatura que individualice dichos fundos, ni la ubicación geoespacial respecto de los inmuebles circundantes.

Por lo anterior se conmina al actor que proceda dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del art 375 del CGP, esto es aportase nuevamente registro fotográfico de la imposición de la valla en cada uno de los predios donde se pueda individualizar e identificar cada uno.

2. Teniendo en cuenta la renuncia militante en consecutivo 11 y por encontrarse procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G.P., se acepta la renuncia presentada por el abogado FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA al mandato otorgado por el extremo demandante, recordándole que la renuncia tendrá efectos cinco (5) días después de la notificación que se haga del presente proveído.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7e0d9304caf8d46bd9421d8ea0580264be8b6812207090f8cf5ddf6f5854211e**

Documento generado en 18/04/2022 08:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>